



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

FORMA A-54

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 45/2015 Y
SUS ACUMULADAS 46/2015 Y 47/2015

PROMOVENTES: MORENA Y PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En México, Distrito Federal, a uno de diciembre de dos mil quince, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con la sentencia de diez de septiembre de dos mil quince, dictada por el Tribunal Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación en las acciones de inconstitucionalidad citadas al rubro, recibida este día en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. Conste.

México, Distrito Federal, uno de diciembre de dos mil quince.

Vista la sentencia de cuenta, dictada por el Tribunal Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, con fundamento en los artículos 44¹ y 73² de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II de Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se ordena notificarla por oficio a las partes, así como al Instituto Electoral al Tribunal Electoral del Poder Judicial, ambos de Tamaulipas y publicarla en los correspondientes medios de difusión oficiales.

Notifíquese.

Así lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Rubén Jesús Lara Patrón, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

APR

¹Artículo 44. Dictada la sentencia, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará notificarla a las partes, y mandará publicarla de manera íntegra en el Semanario Judicial de la Federación, conjuntamente con los votos particulares que se formulen.

Cuando en la sentencia se declare la invalidez de normas generales, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará, además, su inserción en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial en que tales normas se hubieren publicado.

En 02 DIC 2015 por lista de la misma fecha se notificó la resolución anterior a los interesados. Conste

Enrique Gutiérrez Díaz

SIENDO LAS CATORCE HORAS DE LA TARDE ANTES INDICADA Y EN VIRTUD DE NO HABER COMPARECIDO LOS INTERESADOS A OIR NOTIFICACIONES SE TIENE POR HECHA DICHA NOTIFICACIÓN, POR MEDIO DE LISTA. DOY FE.

Enrique Gutiérrez Díaz

15